



**E**L Duque de Bejar Don Juan Manuel de Zuñiga y Sotomayor, obligado en conciencia à recobrar, y mantener los derechos de su Casa; püesto à los Reales pies del Rey nuestro Señor por duplicados Memoriales, ha representado sus justos Titulos al Ducado de Plasencia, de que su Casa se halla despossèida por mas de dos Siglos; suplicando vna equivalente, y justa compensacion, qual debe esperar de tan piadoso, y justo Monarca. Y aviendose dignado su Mag.de remitir esta dependiencia à su Real, y Supremo Consejo de Castilla, para que diga su sentir sobre los derechos; y suplicas del Duque: sollicita este, por medio de este breve escrito, hacer presente à los Señores del Real Consejo el estado de su pretension, que se reduce à quatro puntos. El primero los hechos, en que se funda el derecho al Ducado de Plasencia. El segundo, que dicho Estado no se puede decir incorporado en la Corona, sino depositado, y guardado de los Señores Reyes, por providencia, entonces precisa, y conveniente. El tercero, que no se ha dado à la Casa del Duque compensacion alguna en tan dilatado tiempo. El quarto, que el pedirla el Duque presente, es obsequio à la Magestad, que sus antecessores no abrazaron, pretendiendo siempre la restitucion formal, y efectiva del Ducado de Plasencia.

Quanto à lo primero, que pende de vna sencilla relacion de los hechos, en que se funda el derecho de la Casa de Bejar al Ducado de Plasencia, se debè suponer, que no entrò al goze de este derecho por mera gracia de los Señores Reyes, ni por alguna tumultuaria vsurpacion, sino por los grandes, y heroycos servicios que hizo à la Corona, concurriendo à su costa à la extirpacion del Mahometismo, señaladamente Don Pedro de Zuñiga, Señor de Bejar,

—O A Y

2  
y Justicia Mayor de Castilla , quien en atencion à sus meritos , y costosos servicios , obtuvo del Señor Rey Don Juan el Segundo , el Señorío de la Villa de Ledesma , y su Tierra , con Título de Condado : consta por Privilegio , despachado en Medina del Campo à ocho de Septiembre de mil quatrocientos y veinte y nueve.

En el año de mil quatrocientos y quarenta , aquella misma Magestad , con intervencion de su hijo , y heredero el Principe Enrique Quarto , permutò con el dicho Don Pedro de Zuñiga el referido Estado de Ledesma , por la Ciudad de Truxillo , y Lugares de su Tierra , como consta por la Escritura de permuta , y Real Privilegio en veinte y dos de Octubre de mil quatrocientos y quarenta.

En el breve espacio de dos años , el mismo Señor Rey Don Juan el Segundo , determinò reasumir en su Dominio la Ciudad , y Tierra de Truxillo , dando en recompensa al dicho Don Pedro de Zuñiga la Ciudad de Plasencia , y Lugares de su Jurisdiccion , por conveniencia , que en aquel tiempo tenia à la Corona Real la incorporacion de Truxillo , y su Tierra . Y aunque el Conde Don Pedro representò el perjuicio , que recibia en la desigualdad de la recompensa ; passò su representacion à ciega obediencia , luego que le constò ser precepto de los Señores Reyes . Consta todo de la Escritura de permuta , y Real Privilegio , despachado en Valladolid à treinta de Diciembre de mil quatrocientos y quarenta y dos.

Possyò el Conde Don Pedro , quieta , y pacíficamente la Ciudad , Castillo , y Tierra de Plasencia , hasta el año de mil quatrocientos y cinquenta y tres , en que murió , dexando por heredero de su Casa , y Estados à Don Alvaro de Zuñiga su hijo Primogenito , à quien en quinze de Agosto del mismo año diò aquella Ciudad la possession al dicho Don Alvaro , que llamaron Primero de este nombre.

Possyò el referido , con Título de Conde , la Ciudad de Plasencia , hasta el año de mil quatrocientos y ochenta , en que los Señores Reyes Catholicos Don Fernando , y Doña Isabel le hicieron merced de Título de Duque para Plasencia.

Ofre,

Ofreciase duda en la sucesion del Duque Don Alvaro, porque su hijo mayor Don Pedro avia muerto, dexando vn hijo; y Don Diego de Zuñiga, hijo segundo de Don Alvaro, pretendia tocarle la sucesion, anteponiendo su cercania à la representacion de su sobrino. Los Señores Reyes Catholicos, viendo la diversidad de pareceres en este punto, y la importancia de el, embiaron al Obispo de Leon, y al Doctor Villalòn, de su Real Consejo, para que de su parte dixessen al Duque Don Alvaro, hiciesse la declaracion por si, y segun las clausulas de su Casa, y Mayorazgos, para la sucesion de ellos, ofreciendole su aprobacion: Y en consecuencia de este ofrecimiento, aprobaron, y confirmaron la declaracion hecha por el Duque Don Alvaro en la sucesion de su Casa, y Mayorazgos (en que incluye el Estado de la Ciudad, y Tierra de Plasencia) en la persona de su nieto Don Alvaro, Segundo de este nombre, como hijo de su Primogenito Don Pedro ya difunto. Despacharonse las Reales Cedula de esta aprobacion en Salamanca, à veinte y tres de Noviembre de mil quatrocientos y ochenta y seis.

Tomò la posesion el Duque Don Alvaro Segundo, en vida de su Abuelo, por reconocimiento que le hicieron de suceder en su Casa, y Mayorazgos, segun la declaracion, y orden referida, que consta fue en treinta y vno de Julio del año siguiente.

Muriò el Duque Don Alvaro Primero, y se continuò la posesion quieta, y pacifica en el Segundo, que se hallaba en su menor edad, hasta el año de quatrocientos y ochenta y ocho, en que se suscitò la controversia, que se tocarà en el segundo punto; concluyendo este primero, en que por los hechos referidos, y Reales Cedula de los Señores Reyes, que conserva en su Archivo la Casa de Bejar, consta el legitimo derecho que tiene al Ducado de Plasencia.

Para demonstracion del segundo punto, en que se pretende mostrar, que el Estado de Plasencia no ha sido incorporado en la Real Corona, como se persuadiò vna mal informada pluma en la Historia General de España, sino que fue depositado, y guardado de los Señores Reyes Catholicos,

4  
por providencia, entonces precisa, y conveniente: Se debe continuar la relacion de los hechos, tocados en el primer punto, hasta el año de mil quatrocientos y ochenta y ocho, en que la Casa de Bejar gozó pacíficamente el Estado de Plasencia.

En este año, en que los Estados, y Casa de Zuñiga recayeron en Don Alvaro, Segundo de este nombre, pero en la menor edad de su innocente constitucion, sus dos Tios Don Diego, y Don Juan (ultimo Gran Maestre de Alcántara) determinaron casarle con Doña Maria de Zuñiga, su hermana, y Tia del Menor Don Alvaro, quien con increíble repugnancia rechazò este casamiento, ò por la desigualdad de la edad, ò por la desconformidad de los genios. Esto irritò de tal manera à los Tios, que en pocos dias le despojeyeron de todos sus Estados con la impetuosa violencia de las armas, y el considerable poder que tenían, especialmente el referido Maestre Don Juan, que hizo la hostilidad con las numerosas, y guerreras Tropas de la Orden de Alcántara, ocupandole los Estados de Capilla, y Burguillos, y la misma Ciudad de Plasencia, donde sublevados sus moradores, vnos apellidaron al Maestre, y otros al Rey en tumultuaria confusion.

Noticioso de este desorden el Señor Rey Don Fernando el Catholico, passò à Plasencia à sossegar el tumulto, y llamando al Duque Don Alvaro, que se hallaba en Bejar, le mandò entregar el Castillo, como lo executò, quedando por el Rey la Ciudad, entretanto que sus Reales providencias daban el medio mas conveniente de componer al Maestre Don Juan, con su sobrino el Duque Don Alvaro.

Recelosos los Señores Reyes Catholicos, de que la escandalosa disension de la Familia de Zuñiga, pudiesse turbar el sosiego de Castilla con vn nuevo empeño, en que interesaba la mayor parte de la Nobleza en la Alianza de estos Contendores, interpusieron luego su Soberana Autoridad, y execucion Militar de sus armas, para la pacifica decision de este negocio, que voluntaria, ò necessariamente se terminò con la obligacion de casar al Duque Don Alvaro con su Tia Doña Maria de Zuñiga: y en consequencia de este

este tratado con la restitucion de los Castillos de Curièl , Bañares , Capilla , y Burguillos , con los demàs Estados que avia ocupado el Maestre Don Juan , excepto el de Plasencia , que se capitulò quedassè por via de deposito , y en sequestro , en poder de los Señores Reyes Catholicos , para declarar juridicamente sobre el derecho de los Tios Contendientes , que pretendian tenerle à la suceesion exclusiva del Sobrino . Consta todo por las Escrituras de estos tratados , que conserva originales la Casa de Bejar , y particularmente por la Carta de gracias , que sobre el mismo assunto escrivieron los Señores Reyes Catholicos al Duque de Bejar Don Alvaro de Zuñiga , en treinta de Noviembre de mil quatrocientos y noventa y ocho , cuyo tenor es el siguiente :

*Agradecemos à Vos el Duque , la entrega de la Fortaleza de la Ciudad de Plasencia , y os ofrecemos nuestra Real Proteccion , y ayuda , para que el Maestrè de Alcantara vuestro Tio , os desocupe los Castillos de Curièl , Bañares , Capilla , y Burguillos , que dicho Maestre tiene ocupados con su gente de Guerra , obligandose Vos el dicho Duque à casaros con Doña Maria de Zuñiga , hermana del dicho Maestre , y mandarèmos ver brevemente la Justicia , y Titulos , que Vos el dicho Duque Don Alvaro teneis à la Ciudad de Plasencia , y satisfarèmos , y farèmos todo lo que de justicia , è conciencia fueremos obligados .*

De esta Real Carta , y los hechos anteriores referidos , consta claramente , que la posesion que el Señor Rey Don Fernando tomò de la Ciudad , y Castillo de Plasencia , no fue incorporacion à la Corona , sino deposito , y sequestro , por entonces preciso para el sosiego de los tumultos de aquella Ciudad , y sus parciales ; y alsimismo , providencia conveniente para oir en justicia los Titulos , y derechos del Duque Don Alvaro à dicho Estado , y los que presumia tener à su favor el Maestre Don Juan su Tio , quien los esforzaba anteriormente , mas con las armas , que con la razon . Si esta ocupacion de Plasencia , hecha por el Rey , fuesse incorporacion à la Corona , à què fin ofrecia el Rey oir en justicia al Duque Don Alvaro , y hacer quanto fuesse obligado en conciencia , como lo confiesla , y firma en su Real Carta ? Ademàs , que estos derechos del Duque Don Alvaro ,

que ofrece el Rey, se veràn en justicia, son los derechos entonces disputables; y la disputa de aquellos tiempos, no era entre el Duque, y la Corona Real, sino entre el Duque, y el Gran Maestre su Tio, la qual durò todo el tiempo de su vida, por la politica atencion de los Señores Reyes, que solicitaban, que el Gran Maestre renunciase el Maestrazgo, como lo executò, y se incorporò en la Real Corona. Luego muerto el Maestre Don Juan, y no aviendo quedado quien representasse sus derechos, quedaba sin disputa, y sin necesidad de nueva comprobacion el derecho del Duque Don Alvaro à la Ciudad, que entonces, ni despues pudo ser incorporada en la Real Corona, insistiendo en los terminos judiciales, que en su Carta ofrecieron los Señores Reyes Catholicos.

Bien lo confesò el Señor Rey Don Fernando en la Ciudad de Salamanca, yà casi al fin de su vida, satisfaciendo algunas prudentes advertencias, que le proponia Mossen Gralla, su Maestre Racional, y antiguo Consejero, de quarenta y siete años de Ministerio en su mayor confianza, tocante à las quejas, que algunos Señores de Castilla tenian de la poca suavidad de su Gobierno, citando entre ellos al Duque de Bejar Don Alvaro; respondió el Rey, *esse tiene mas justicia, que otros.*

Descargò su conciencia el Catholico Rey Don Fernando, encomendando la restitution del Ducado de Plasencia, al Señor Emperador Carlos Quinto su Nieto, como consta de Clausula de dicho Señor Emperador, al Señor Rey Don Phelipe Segundo su Hijo, inserta en la declaracion de Juan de Vega, Presidente del Consejo, y es del tenor siguiente: *Tambien entenderéis mas por menor del Presidente, el escrupulo con que estoy de la retencion del Ducado de Plasencia, por lo que debo descargar la conciencia del Rey mi Señor mi Abuelo, que me dexò ordenada esta restitution à los Duques de Bejar; la qual, no solo tuve omision en hacer, pero soy en cargo à los Duques del aver estado desposeidos de tan principal parte de su Estado tantos años, y de las costas que les ha ocasionado el pleyto, que tienen à el con el Fisco: Por lo qual, no solo os pido, que se les restituya, sino que en recompensa de lo dicho, se le haga al Duque alguna merced,*  
*ultra*

*ultra de las muchas razones que ay para favorecer su Casa, y su Persona, pues nos ha sido leal Vassallo, y fino servidor en todas las ocasiones, que os seran presentes; y en el cumplimiento de esto, en cargo vuestra conciencia, y de cargo la mia.*

De esta Clausula del Señor Emperador Carlos Quinto, à su Hijo el Señor Rey Don Phelipe Segundo, consta con evidencia, que el Señor Don Fernando el Catholico ocupò la Ciudad de Plasencia, no como Estado incorporado en la Real Corona, sino como deposito, conveniente en los principios, mientras vivió el Maestre Don Juan, que despues agravò la conciencia del Rey Catholico, obligandole à la restitucion; y este mismo escrupulo, y gravamen se estendió à todo el Reynado del Señor Emperador Carlos Quinto, y por su Clausula, y declaracion pasó el cargo de conciencia, y obligacion de restituir à la Real persona del Señor Rey Don Phelipe Segundo. Consta tambien con evidencia, que ninguno de los Duques de Bejar cometió delito, por donde ser desposeido de tan gran Estado; antes bien confiesa el Señor Emperador, que la Casa de Bejar le ha sido siempre fiel, y que ha merecido con sus servicios, no solo la restitucion de Plasencia, sino nuevas gracias, y mercedes; con que queda evidenciado el segundo punto, de que el Estado de Plasencia, no fue incorporado en la Corona, sino depositado, y guardado, por providencia en sus principios conveniente, que despues fue obligatoria de la conciencia de los Señores Reyes, à efectiva, y entera restitucion.

El tercer punto ofrecido en este Papel, es mostrar, que no se ha dado à la Casa del Duque compensacion alguna del Estado de Plasencia en tan dilatado tiempo. Esta verdad, queda suficientemente comprobada por la alegada Clausula del Señor Emperador Carlos Quinto, à su Hijo el Señor Rey Don Phelipe Segundo, en que confessando, que su Abuelo el Catholico Rey Don Fernando, le dexò encargada la restitucion del Ducado de Plasencia; y confessando asimismo su omision, en aver hecho tal restitucion, la encarga al Señor Rey Don Phelipe Segundo, junto con la recompensa de lo que debieron percibir los Duques de Bejar

Bejar en el dilatado tiempo, en que estuvieron desposeidos: luego en todo el Reynado del Señor Don Fernando el Catholico, afsimifmo en el Reynado del Señor Emperador Carlos Quinto, es cierto, que no tuvieron los Duques de Bejar compensacion alguna por el Ducado de Plasencia; y aún es mas cierto, que no la tuvieron despues en el Reynado del Señor Don Phelipe Segundo, y Señores Reyes Posteriores, à quienes los Duques de Bejar repitieron sus instancias, aunque siempre con la moderacion, y rendimiento, que correspondia à la congenita veneracion de los Duques à la Magestad, y casi increíble desinterès de los Señores de esta Casa.

Solo pudiera discurrirse alguna aparente seña de compensacion, en vna Cedula Real de los Señores Reyes Catholicos, su fecha en treinta de Noviembre del año de mil quatrocientos y ochenta y ocho, en que confessando sus Magestades la entrega, que hizo el Duque Don Alvaro, de la Fortaleza, y Castillo de Plasencia, y ofreciendo su Real Proteccion, para que se le restituyessen al Duque Don Alvaro las Villas de Burguillos, Curiel, y Capilla, que le tenia ocupadas con sus armas su Tio el Maestre de Alcantara Don Juan; se capitula tambien, el que los Reyes avian de dár libranza al dicho Maestre, como efectivamente se le diò en las Rentas del mismo Estado de Plasencia, y del Maestrazgo de Alcantara, hasta la cantidad de quinze quentos de maravedis, à razon de dos quentos cada año, hasta extinguir la cantidad de los quinze quentos, destinados para que el Maestre pagasse las deudas, y cargos de conciencia de su Padre Don Alvaro el Primero, y de la Duquesa Doña Leonor su muger. Ni consta por los registros de las Rentas Reales del tiempo del Catholico Rey Don Fernando, que se conservan en el Real Archivo de Simancas, que à los Duques, ni al dicho Maestre de Alcantara, se le diessè alguna cantidad de orden de los Señores Reyes, que no vaya incluida en los dichos quinze quentos de maravedis. Y siendo esta cantidad, lo primero, tan corta, para compensacion de vn Ducado de tanto valor, como el de Plasencia, y su Tierra, que  
ni



ni aun puede ser compensacion del Dominio de vna sola Calle de la Ciudad; siendo asimismo dichos quince quentos producto de las mismas Rentas del Estado de Plasencia, en el discurso de pocos años, sin que la Hacienda Real, propia de la Corona, se sacasse vn maravedi, para el pago de los quince quentos de la Capitulacion; siguese con evidencia, que estos quince quentos deben considerarse, no como compensacion del Ducado de Plasencia, sino como compensacion muy corta del producto de dicho Estado, que debió percibir el Duque Don Alvaro Segundo, del tiempo en que el Ducado de Plasencia estuvo en deposito de los Señores Reyes Catholicos.

Esto mismo confesò el Señor Rey Don Fernando, quando descargò su conciencia con su antiguo Consejero Mossen Gralla, asegurando del Duque de Bejar Don Alvaro, *esse tiene mas justicia, que otros.* Con mas expresion confesò esta verdad dicho Señor Rey Catholico, encargando à su Nieto el Emperador Carlos Quinto la restitucion de este Ducado de Plasencia, considerandola como materia de justicia; ni lo fuera así, si los quince quentos de la Capitulacion, hecha con el Maestre de Alcantara, fuesse compensacion del Ducado de Plasencia.

Ultimamente, es digno de consideracion, que los quince quentos que ofreció librar el Señor Rey Don Fernando, fueron por Capitulacion con el Maestre de Alcantara Don Juan, à quien efectivamente se entregaron; y si dicha cantidad tuviesse visos de compensacion por el Ducado de Plasencia, debiera contratarse, y efectivamente entregarse al legitimo Duque, y Señor del Estado de Plasencia Don Alvaro el Segundo: y no aviendose entregado à este, ni contratado con este el libramiento de los quince quentos, consta, que no fueron compensacion de los derechos del Duque Don Alvaro, sino medio para acallar, y temprar las dissensiones del Maestre con su Sobrino, y ganarle la voluntad para la renuncia, que hizo del Maestrazgo de Alcantara en la Real Corona.

Con-

Confirmase esta verdad con la Clausula final de la referida Cedula de esta contratacion, en que por lo que mira à los derechos del Duque Don Alvaro, confiesan los Reyes Catholicos, lo mismo que expresan en su Carta al Duque yà mencionada, donde dicen: *Mandaremos vèr brevemente la justitia, y Titulos, que Vos el dicho Duque Don Alvaro teneis à la Ciudad de Plasencia, y satisfarèmos, y faremos todo lo que de justitia, è conciencia fueremos obligados.* Luego los quince quentos de la contrata del Rey con el Maestre de Alcantara Don Juan, no fueron, ni se estimaron por los Reyes Catholicos, como compensacion de los derechos del Duque Don Alvaro, sino de las pretensiones, y aparentes derechos de su Tio, quedando en el Sobrino, legitimo Duque, y Señor de Plasencia, el total derecho à este Estado, para ser visto en justitia, y satisfecho en conciencia.

Asi perseverò todo el tiempo de la vida del Maestre Don Juan, que fue prolongada, y estimò como merced à su Persona, el que no se viesen en justitia los derechos de su Sobrino. Estos en los años posteriores se representaron en juicio contradictorio, segun declara en su Clausula el Señor Emperador Carlos Quinto, encargando à su Hijo el Señor Don Phelipe Segundo, se le satisfagan tambien à los Duques de Bejar las costas de este pleyto con el Fisco. De todo lo qual se colige con evidencia, ser cierta la tercera proposicion de este Papel, en que se afirma, no averse dado à los Duques de Bejar compensacion alguna del Estado de Plasencia.

Ultimamente el Duque presente pretende mostrar, que la recompensa que tiene suplicada à su Magestad por el Ducado de Plasencia, es obsequio à la Real Corona, que no abrazaron los Duques Antecessores, pretendiendo siempre la restitucion formal, y efectiva del Ducado de Plasencia. Pruebasse este punto con las repetidas instancias de los Duques de Bejar, pidiendo siempre, yà en justitia, yà por via suplicatoria la restitucion identica de dicho Estado. Asimismo se comprueba de vn Testimonio, dado en la Villa de Cuerva, de que consta las grandes instancias, que

el

el Comendador Cobos hizo al Duque Don Alonso, Re-  
bisabuelo del Duque presente, por orden de la Cesarea Ma-  
gestad del Señor Emperador Carlos Quinto, para que acep-  
tasse el Duque vn equivalente por el Ducado de Plasencia;  
y nunca se conformò el Duque Don Alonso con la compen-  
sacion ofrecida, instando siempre por la efectiva restitucion  
del Estado de Plasencia.

Este mismo Duque Don Alonso continuò sus instan-  
cias en el Reynado del Señor Don Phelipe Segundo, y se  
pone aqui à la letra el contenido de su Memorial, porque  
de el consta asì el gravamen de la Real conciencia de los  
Reyes, obligandoles à la restitucion, como tambien las in-  
stancias del Duque, sobre la restitucion efectiva de dicho Es-  
tado. Dice asì:

SEÑOR: El Duque de Bejar, dice: Que siendo la Ciudad  
de Plasencia, y su Tierra, de su Estado, y Mayorazgo, y estan-  
do en quieta, y pacifica posesion de ella, con justos, y derechos  
Titulos Don Alvaro de Zuñiga, Segundo en el nombre, y Duque  
Segundo de la dicha Ciudad; el Catolico Rey Don Fernando, de  
gloriosa memoria, con mano, y poderio Real se metiò en la dicha  
Ciudad, mandando al dicho Duque Don Alvaro se la dexasse, el  
qual protestando primero ante Escribano, que por temor, y fuerza,  
fuesse visto, lo hacia, obedeciò lo que el Catholico Rey le mandò.  
Y considerando despues el dicho Rey, tenia cargada su Real concien-  
cia, por instrumento publico, tratò de la descargar, mandando se  
viessen los Titulos, que el dicho Duque Don Alvaro tenia; y por aver  
muerto antes que se hiziesse, los Duques Sucessores fueron protes-  
tando la fuerza, y despojo que se les avia hecho, y de pedir su jus-  
ticia. Y catando el dicho Duque la obligacion que tiene à pedilla,  
y la diminucion de su Estado, y el tiempo en que tanto florece la  
justicia; y deseando ballarse con mas poder, y fuerzas, para ser-  
vir en todas ocasiones à la Real Corona, como siempre el, y sus  
Progenitores lo han hecho: Suplica à V. Magestad, se sirva man-  
dar se vean los Titulos, y buen derecho del dicho Duque; y vistos,  
se le mande restituirla dicha su Ciudad de Plasencia, y su Tierra,  
segun, y como el dicho Duque Don Alvaro la tenia, y poseia, quan-  
do de ella fue despojado, ò proveer lo que mas convenga al servicio de  
V. Magestad, que en ello recibirà merced,

De

De este modo han instado, y suplicado sucesivamente los Duques de Bejar, desde Don Alvaro Segundo, desposado Duque de Plasencia, hasta el Duque presente Don Juan Manuel de Zuñiga y Sotomayor, quien con el vnico, y singular destino de complacer, y servir al Rey nuestro Señor, en quanto sea de su Real agrado, es el primero, y vnico de los Señores de su Casa, que se ha resignado en el arbitrio de su Magestad, contentandose con vna condigna satisfaccion, y recompensa de tan grande Estado, como el de Plasencia; y siendo lo mas apreciable de su Casa, lo sacrifica à su Magestad, para que sea vna de las preciosas piedras, que guarnecen su Corona.

Por estos motivos no ha suplicado el Duque presente al Rey nuestro Señor, que se le oyga en justicia, esperando, que sobre los Titulos, y derechos de su Casa, sea el mas principal su misma resignacion en el arbitrio, y justificacion de nuestro Rey, y Señor; en cuya delicada conciencia no cabe el permitir sirva de perjuizio à la Casa de Bejar, lo que es obsequio del Duque presente à la gloriosa Magestad Reynante.